



Libro de Anuncios del Ayuntamiento de este año de 1865.

85



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



[Faint, illegible handwritten text]





Acuerdo En la villa de Comenagor a siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en sesión extraordinaria en las Casas Consistoriales Sr. D. Fran.º Juan Segido primer funcionario de Ahalte, por ausencia del que lo es, D. Juan Coronado segido y D. Cecilio Moreno procurador Judicial, unicos individuos que componen el Ayuntamiento. Constit. de esta villa, asociados del Sr. D.º Angel Fernandez de Salas cura parroco de la misma, D. Ramon Pizar, Fran.º Dominguez, Rodrigo Pizita, Manuel Gomez, Alonso Moreno, D.º Miguel Castrolle, D. Pedro Galan Valdivia, Pedro Pascual y Manuel Gomez Plena que con el caracter de individuos de la Junta de Sanidad y Prosperidad y con el de suya contribuyentes han sido reunidos por el Sr.º Pres.º se abrió la sesión manifestando: Que sabe el fallecim.º de dos vecinos de este pueblo ocurridos en el dia de ayer y en la mañana de hoy, con sintomas alternantes y al parecer coléricos, cuya opinion se funda y cree probable por la proximidad en que se hallan los pueblos del Montijo y Puebla de la Calzada, en que por desgracia se halla desarrollado esta terrible epidemia, y como en este pueblo se carece de facultativo de Medicina y Cirujia que pueda caracterizarla, lo hace presente a los Srs. Reunidos para que en su hito se acordaran las medidas oportunas y necesarias; y des pues de un suceso acordaron por unanimidad lo siguiente: Primer.

que constando a todos la pobreza de este vecindario para poder
pagar por repartición las Ocuras a un facultativo que asista
a los que sean invadidos se propone al Sr. Governador de la
Provincia la venta de las fanegas de terreno del Egido de este pueblo
que dirige el Ayuntamiento y Junta para que con su producto sea
satisfecho este objeto y que pudiese su aprobación el mismo Sr. Go-
vernador nombre un facultativo que con el sueldo que le parezca
justo y utilidad a este pueblo para atender a la asistencia publica
como de primera y absoluta necesidad con abito que oportunamente
redirija al Sr. Pnd. en el caso de que por desgracia redundare
con fuerza. = Segundo que se proceda a una ración voluntaria
para con su producto atender a el alimento y asistencia de los
enfermos que lo necesitan y caso que no sea suficiente su producto
atender estas sagradas obligaciones, entienda y apruebe dicho Sr. Go-
vernador la venta de unas fanegas de terreno comun, nombrando
depositario de todo a los Srs. Rodrigo Ruiz y Fran. Dominguez,
los que con la intervencion del Sr. Cura Paredo y libramientos
oportunos suministrarán lo necesario. = Tercero que se declare como
dichas las juntas de Sanidad y Beneficencia desde este mo-
mento en adelante a sus individuos desplieguen todo el celo
y esmero que les caracteriza y adopten las medidas de higiene
y salubridad publica que las circunstancias reclamen. Y Cuarto que
se ponga copia de este acuerdo que remitirá el Sr. Pnd. con
solicitud al Sr. Governador para que si lo cree justo se sirva





dada su superior aprobación. An lo á cuidar y firmar
dichos señores, de qua yo el Secretario Certifico

Juan.º Yanes Alcalde del Ayuntamiento de Mérida
Juan Casado.

Angel Fernandez Ramon Plaza
de Salas

Matrino Anilla
Franco Dominguez

Monso Moreno Miguel Barroto

Barbalan
Vatavia

Pedro Ramirez

Antonio Ortiz



que constando avelas la pobreza de este vecindario para poder
pagar por repartim.^{to} los Onorarios a un facultativo que asista
a los que sean invadidos se propone al Sr. Governador de la
Provincia la venta de las fanegas de terreno del Ejido de este pueblo
que dirige el Ayuntamiento y Junta para que con su producto sea
satisfecho este objeto y que jundia su aprobacion el mismo Sr. Go-
vernador nombre un facultativo que con el sueldo que le parezca
justo atienda a este pueblo para atender a la asistencia publica
como de primero y absoluta necesidad en caso que oportunamente
redirijera el Sr. Prud.^{te} en el caso de que por desgracia sobreviniera
con fuerza. = Segundo que se proceda a una racion voluntaria
para con su producto atender a el alimento y asistencia de los
enfermos que lo necesitan y en caso que no sea suficiente su producto
atender estas sagradas obligaciones, autoriza y aprueba dicho Sr. Go-
vernador la venta de unas fanegas de terreno comun, nombrando
depositarios de todo a los Sr. Rodrigo Cuilla y Juan^{co} Dominguez,
los que con la intervencion del Sr. Cura Puro y libramientos
oportunos suministrarán lo necesario. = Tercero que se declare con-
stituidas las juntas de sanidad y beneficencia desde este mo-
mento en cargando a sus individuos desplegar todo el celo
y esmero que les concierne y adopten las medidas de higiene
y salubridad publica que las circunstancias reclamen. Y Cuarto que
se ponga copia de este acuerdo que remitira el Sr. Prud.^{te} con
urgencia al Sr. Governador para que si lo cree justo se sirba





darse su superior aprobación. An lo acordaron y firman

dichos señores, de que yo el Secretario Certifico =

Juan.º Yanes Jefe del Regidor Caudado Moreno
Juan Casado.

Angel Fernandez Ramon Plaza
de Salas

Motrico Villalobos
Franco Dominguez

Alonso Moreno Miguel Portillo

Don Felipe
Vatovira

Pedro Ramirez

Antonio Otero
Ino.





[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a report or official document.]





Acuerdo En la villa de Tornamayo a veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en Sesión Extraordinaria en las Casas de Ayuntamiento. Los Srs. D. Juan. ^{co} Yanes Regidor, primer funcionario de Alcalde. por ausencia del que lo es, D. Juan Casado Regidor y D. Brindido Monas Procurador, Síndico unico indist. que componen el Ayuntamiento. de esta villa, asociados del Sr. D. Angel Fernandez de Salas cura Pároco de la misma, y de los mayores Contribuy. que avajo suscribir, por el Sr. Presidente se abrió la Sesión manifestando: Que conciendo este pueblo de facultades y siendo esto la época mas quilibra y propensa a toda clase de enfermedades, con siderado muy prudente y acertado pedir al Sr. Governador de la provincia la competente autorizacion para una derrama vecinal y con ella poder asignar a dho. profesor una dotacion de cinco mil reales anuales por ser esta villa muy escasa de propios, y habiendolo hecho asi presentes a los Srs. que se hallaban reunidos, resolvieron des pues de un minucioso examen que estaba muy en su lugar y convenientemente lo propuesto por el Sr. Presd. y que sin perdida de tiempo se remitiera por el mismo con dicho fin al Sr. Governador copia literal de este acuerdo para si lo encuentra fundado en justicia se sirva prestar su superior aprobacion. Asi

Lo acordaron y firman dichos señores, de que yo el Secretario
de Aguatane. *Bohillo*



///

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Acuerdo

En la villa de Tornavegas a veinte de Abril de mil ochocientos
treinta y cinco. Reunidos en las Casas Capitulares los Sres. D. Juan
Juan Alcaide, D. Juan Casado Regido y D. Candido Moreno Pro. Sindico,
unidos indit. que componen el Ayuntamiento. Constit. de esta villa asistida
de un colegio univ. de mayores contribuyentes, manifestos el Sr. Pro. S.
el abandono en que estaba la salud publica en este pueblo por carecer
en el de facultativos de medicina y cirugía y que teniendo la reprodu-
cion del Colera y otras enfermedades era de absoluta necesidad la re-
sidencia de un facultativo asalariado en esta villa y muy particularmente
para la asistencia de la Clase indigente que no pueden proporcionarse en
sus padecim.^{tos} por falta de recursos y que no habiendo ninguno de los Propios
con que poder dotar a un Hospital que se elija teniendo que apelarse a
un Hospital provincial lo manifestava así para que si se tomaba en
consideracion se acordase lo conveniente al efecto: Teniendo en consideracion
la manifestacion del Sr. Alcalde y después de una razonada discusion se
acordo de unanimidad por los Sres. de Ayuntamiento y mayores contribuyentes
que no habiendo fondos de Propios con que poder dotar a un facultativo
y teniendo que recurrir a un Hospital provincial se nombra una Comi-
sion que saliendo con libre exploracion la voluntad del vecindario y
manifestando si es en pos de pagar al facultativo de medicina o



circujia que se acordó, para lo que fueron convocados el socio de
Ramon Bueno y D. Antonio Delis Secretario de este Ayuntamiento.
lo que se les previno se pronto cumplido dando cuenta de su entrada
en laesion inmediata. Asi lo acordaron y firmaron los Sr. Concejales
y a saber, de que yo el Secretario Certifico

Juan^{co} Yanes Señal del + del Regido Candido Moreno
Juan Casado
Juan^{co} Dominguez

Modrig^o Similla^o Juan^{co} Pila

Juan Similla Salguero Ramon Pila

Señal del + del Ayudado
Manuel Yanes Rivera

Diego Ramirez

Alonso Gomez

Juan Grajera

Pedro Ramirez

Pedro Garcia

Ramon Bueno

Alonso Moreno
Antonio Delis

Acuerdo

En la villa de Tornavacas a cuatro de diciembre de mil no

D. Ramon Pila

cientos cincuenta y cinco, reunidos en las Casas Consistoriales. Los Sres. D.

Juan^{co} Dominguez

Juan^{co} Yanes, Alcalde D. Juan Casado Regidor y D. Candido Moreno

Modrig^o Similla

Señal del + del Ayudado, unicos indit. que componen el Ayuntamiento Consistorial

Juan^{co} Pila

de la misma, asistidos de los mayores contribuyentes custados al

D. Ramon Bueno

Alonso Moreno y D. Juan^{co} Yanes, se abrió la Sesion manifestando los Sres. D. Ramon Bueno

Alonso Gomez

y D. Antonio Delis que cumpliendo con la comision que el Ayun

Juan Similla Salguero

tenia y de mas Sres. les encargaron por acuerdo de treinta de Nov.

Pedro Garcia

del mismo, habian salido con vida a explorar la voluntad del





Pedro Navarro

Juan Sampedro

Diego Navarro

Juan Pedro

Necesario para el regimiento de un facultativo de medicina y cirugía cuya dotación debía pagarse por un Ayuntamiento, fijado al vecindario, y que todos los años habian manifestado esta conformidad en que así se verificaba conociendo que no habia otro recurso p.^o su pago y la urgente necesidad de este funcionario: Su cuya virtud autorizada por el pueblo según se previene en la Leya 3 de febrero de 1823 en su artículo 1.^o por unanimidad se acordó, 1.^o Que desde luego se anuncie lo vacante de médico Cirujano con la dotación de cinco mil s. en atención a lo tanto de este vecindario, 2.^o Que en caso de no haber facultativo de medicina y cirugía que solicite esta plaza, se admita a uno de la última facultad con la dotación de cuatro mil cuarenta s. p.^o por los que debe encargarse de la asistencia de todos los años así como la de sus exigidas derechos por los moriscos, custodia de cadáveres y cura de heridas de mano armada que se declare de oficio, sin otra remuneración ni iguala que la referida cantidad. 3.^o Que el Ayuntamiento avisado del número de mayores contribuyentes que era quisiere haga la demanda de la cantidad que con el facultativo se contrata tomándose por base para ella no solamente el número de individuos de cada familia sino también la posibilidad de estar para que no quedasen perjudicados en sus intereses formándose al efecto



una escala gradual por Clases que vaya de hijos. 1.ª. Fue acordado a que los facultativos Nuynguan Meliras esta Clase de cobramos el Ayuntamiento nombre un cobrador que le facilite y entregue cada año en el mes de Julio el producto de la semana al facultativo al mandarse al cobrador el premio de su por ciento de cobramo. 5.ª

Fue luego que se presenten las solicitudes de los aspirantes al Ayuntamiento seite por este a los mayores contribuyentes asociados los que en union con la Corporacion haren la eleccion en su nombre del pueblo en la persona que era mas apta para su desempeño, dandole copia de acta y pliego de condiciones que han inserta que le servira de nombramiento de facultativo titulado. Asi lo acordaron

y firman los Sres. Concejales y asociados, a que comparecieron

Juan.º Co. Torres Señal de x del Reg. don Candido Moreno
Juan Casado. Ramon Pilar

Juan.º Lomin que Pedro Ramirez
Diego Ramirez Alonso Gomez

Juan Grajera Pedro Ramirez Pedro Garcia Ramon Moreno

Señal de x del ayuntamiento Manuel Gomez Ponce
Juan Jimilla Alonso Moreno
Salguero Antonio Botiga

Nota En este dia cuatro de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, se puso el anuncio de la vacante p.º la insercion en los periodicos por el mismo de treinta dias p.º la presentacion de las solicitudes, lo que acuse a que asi consta y certifica



Botiga



Acuerdo

En. acordado

- D. Ramón Pineda
- Rodrigo Pineda
- Juan.º Domingo
- Juan.º Pineda
- Alonso Moreno
- Juan Pineda Salguero
- Pedro Ramirez

En la villa de Hornos a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en sesión ordinaria en las Salas Constitucionales los Sres. D. Juan.º Ga-
 mes Alcalde accidental y D. Claudio Moreno Proi. Sin-
 dico, únicos individuos que componen el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma por hallarse ausente el
 Regidor D. Juan Cruzado, asociados de doble numero de
 contribuyentes que se acotan al margen, por el Sr.
 Proi. se abrió la sesión con la lectura que yo el here-
 rario hice del oficio de la Excm. Diputación Provincial
 de doce del actual, referente a que en todo este mes se re-
 mitió a la misma los quinientos ochenta y ocho á.
 Arriata m. m. que ha correspondido a esta villa en el
 Repartim.º girado para cubrir el déficit del presupuesto
 Provincial con las demás prevenciones que contiene; y enter-
 rado y después de una razonable discusión acordaron por
 unanimidad que siendo escaso el consumo de Aguad.º en
 este pueblo por su escaso vecindario se largan a este artículo
 por esta razón ciento ochenta y ocho á. Arriata m. m. y
 los cuatrocientos restantes propusieron como anterior y.

cubiertos un mesaje sobre los Censos de Armas que se devuelven en el
 presente año, como el mismo arbitrio que en su caso gravoso a este
 comun de vecinos y de sus facil realizacion, y que para este objeto
 se remiten copia literal de este acuerdo a la Excmo. Diputacion
 Provincial para si lo encuentra arreglado, se sirva ^{en justicia} prestarle su
 superior aprobacion. Asi lo dijeron acordaron y firmaron dichos
 señores, de que yo el secret. int. Certifico. — ~~con sus señas~~ —

justicia = vale =

Juan.º Yanez

Candido Moreno

Juan.º Dominguez

Ramon Pelayo

Juan.º Pelayo

Alonso Moreno

Juan Pinilla Salguero

Pablo Ramirez

Francisco Pinilla

Antonio Ortega

pres. int.

Acuerdo

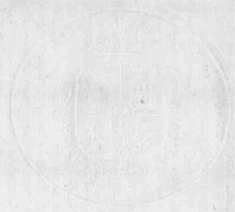
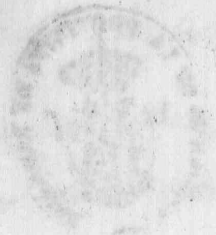
En la Villa de Torremayor a treinta y uno de Dize de mil
 ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria y en
 las salas Consistoriales, D. Juan.º Yanez Alcalde Accidental, D.
 Juan Casado Regidor, y D. Candido Moreno Procurador Sindico,
 unidos con los señores que componen el Ayuntamiento Constit. de



la misma; se abrió la Sesión con la lectura de la Solicitud que yo el Sr. Anteaño hice de la única que se ha presentado aspirando a la vacante anunciada en el Boletín Oficial de esta Prov.^a de Srío en propiedad de este Ayuntamiento; y visto: Que D. Antonio Otero Saldo, unico aspirante a dicha Srío, es persona que reúne todas las circunstancias que la Ley exige p.^a los que hayan de subir estos destinos, y combenidos dichos Sríos q. su conducta moral y politica es intachable como tambien que es Sargento retirado del Ejercito que su aptitud es cuanto los Ayuntamientos de esta Villa pueden desear; acordaron: Que desde este dia, se le dé a D. Antonio Otero Saldo, Sargento retirado del Ejercito, el nombramiento en propiedad de Srío del Ayuntamiento de esta Villa, con la dotacion que conste del presupuesto municipal; que se de cuenta de ello al Sr. Gobernador de esta Prov.^a a los efectos oportunos. Así lo vigeron acordaron y firmaron dichos Sríos, de que yo el Sr. Anteaño certifico =

Juan^{co} Yanes J.ual del ayto E.udio Moreno
 Tuca Curado

Luis Romigo
 Yagera
 Srío Ayto



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL